

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 006 36 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076-2015, Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar evaluación de documentación concerniente con las caracterizaciones de las aguas residuales del Zoocriadero Repticosta Ltda., se originó el Concepto Técnico No.000579 del 1 de Julio de 2014, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: N/A.

El Zoocriadero se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Caracterización de vertimientos líquidos. En documento radicado con No. 8623 del 29 de septiembre de 2014, la empresa presenta resultados de la caracterización de sus vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre del 2014. Los resultados se resumen a continuación.

Caracterización de los vertimientos del primer semestre de 2014

Entrada al sistema				
Fecha	2014-08-20	2014-08-21	2014-08-22	Promedio
Parámetros				
Caudal, L/s				
Temperatura, °C	28,6 – 29,4	28,6 – 30,6	28,7 – 30,2	28,6 - 30,6
pH, unidades*	7,34 – 7,81	7,08 – 7,48	7,08 – 7,32	7,08 – 7,81
Oxígeno Disuelto, mg/L	----	----	-----	-----
Sólidos sedimentables, mL/L	<0,1 - 2	3 – 4,5	<0,1 - 0,4	<0,1 – 4,5
DBO ₅ , mg O ₂ /L	612	300	233	381,7
DQO, mg O ₂ /L	1228,4	580	410	739,5
Sólidos suspendidos totales, mg/L	467,5	650	184	433,8
Grasas y/o aceites, mg/L	210	89	78	125,7

Salida al sistema				
Fecha	2014-08-20	2014-08-21	2014-08-22	Promedio
Parámetros				
Caudal, L/s	0,554 – 1,127	0,532 – 1,136	0,568 – 1,116	0,762
Temperatura, °C	29,8 – 30,6	28,7 – 30,1	29,5 – 30,8	28,7 – 30,8
pH, unidades*	7,07 – 7,36	7,07 – 7,42	7,25 – 7,43	7,07 – 7,43
Oxígeno Disuelto, mg/L	----	-----	-----	-----
DBO ₅ , mg O ₂ /L	85,6	20,4	19,19	41,6
DQO, mg O ₂ /L	180	84	56	106,7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000636 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

Sólidos suspendidos totales, mg/L	84	46,25	28,75	53,0
Grasas y/o aceites, mg/L	26	15	9,0	20,5
Cloruros mg/L	400,4	148,2	66,1	204,9

Remoción del sistema de tratamiento				
Parámetros	Entrada	Salida	%Rem	Norma ambiental
Temperatura, °C	28,6 - 30,6	28,7 - 30,8		<40°C
pH, unidades	7,08 - 7,81	7,07 - 7,43		5 - 9 unid.
DBO ₅	25,13	2,74	89,10	Rem>80%
DQO				-----
Grasas Aceites y/o	8,27	1,35	83,69	Rem>80%
Sólidos Suspendidos Totales	28,56	3,49	87,78	Rem>80%

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

- El Zoocriadero Repticosta presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos del primer semestre del 2014.
- Las aguas residuales generadas en las actividades propias del zoocriadero son tratadas por medio de sistema de cuatro zanjas de oxidación que trabajan en serie, luego las aguas ya tratadas son utilizadas para el riego del pasto de corte para el ganado.
- Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento, se encuentran en el rango de 7,07 - 7,43 y 28,7 - 30,8, correspondiente al primer semestre del 2014; respectivamente cumpliendo así con el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- El porcentaje de remoción de DBO₅ fue de 89,10%, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 87,78% y para Aceites y/o Grasas 83,69%, para el reporte del primer semestre del 2014; estos valores cumplen con la norma colombiana establecida en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- El caudal vertido promedio se midió durante tres días no continuos de trabajo normal del zoocriadero a la salida del sistema de tratamiento fue de 0,762 L/s presentado en el estudio del primer semestre del 2014.
- Se observó en la caracterización presentada por el zoocriadero que hicieron faltan los parámetros de Oxígeno disuelto, Coliformes totales y fecales, NKT, Nitritos y Nitratos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000636 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Zocriadero Repticosta Ltda., identificado con NIT 800.175.529 – 1, y ubicado en el predio Las Flores, en el corregimiento de Puerto Giraldo del municipio de Ponedera, para que en un termino de 30 días hábiles de cumplimiento a lo siguiente:

- Llevar un reporte del agua vertida mensualmente, indicando el mantenimiento de todo el sistema de recolección de aguas servidas y de los lodos que se genera; se debe entregar a la CRA reporte anual del mantenimiento llevado a cabo al sistema de tratamiento el cual debe contener registro fotográfico.
- No deben verter las aguas residuales procedentes de las zanjas de oxidación hacia el arroyo ubicado al costado del zocriadero u otro cuerpo de agua.
- Debe enviar a la Corporación informes de los residuos sólidos generados y el consumo de agua utilizado en su actividad de manera trimestral.
- Debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado,

134

REPUBLICA DE COLOMBIA

4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000636 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 AGO. 2015



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1302-005
Elaborado por: M. L.

